

SUTCIEA ESTATUTOS



PRESENTACION

Compañeras y Compañeros afiliados al SUTCIEA:

Preguntarnos por el Ser y el quehacer del Sindicato es preguntarnos la finalidad misma de nuestra organización. Es, al mismo tiempo, reflexionar la práctica de nuestra vida interna fruto de un proceso y de una experiencia de lucha, en donde el sindicalizad@ ha jugado un papel activo y determinante.

El Sindicato, como en general, las organizaciones democráticas de las masas, no son un fin en sí mismo. Es el sindicalizad@ en concreto, el sujeto final de todo lo que produce una organización sindical. Y los Estatutos también son un producto de la actividad de los sindicalizad@s que por tanto deben estar a su servicio.

Los Estatutos son la norma, la Ley y la disciplina que rigen las relaciones sociales del SUTCIEA, por eso, su adecuación es necesaria de cuando en cuando, como así lo establecen los mismos, para incorporar lo nuevo y depurar aquello que no nos es útil para una sana relación democrática en sus órganos de gobierno.

Dentro de este contexto, el SUTCIEA, para poder crear la nueva cultura, de democracia sindical, se convierte en un agente promotor del cambio al realizar con la asistencia de 129 Delegados, su 4to. Congreso Nacional en el que convergen las propuestas y puntos de vista que se dieron en las asambleas de los diversos sectores, promoviendo sus aspiraciones a través de la defensa de sus intereses de clase.

La memoria nos lleva a recordar el gran entusiasmo y convicción con que se logró, vía movilización hasta el Tribunal, el depósito y registro de los primeros Estatutos que no fueron una dádiva sino el producto de una conquista de la base para el beneficio de las nuevas generaciones y su educación democrática.

Es digno de mencionar que en todo momento la cualidad de ser un Sindicato Independiente Representativo y Democrático tuvo y tiene su punto de partida, muy especialmente en su Declaración de Principios en donde se condensa toda una ideología de izquierda, de clase, que se hace tan necesaria en nuestros días ante los ataques del gran capital y su gobierno contra los trabajadores de la ciudad y del campo.

Este CEN publica la presente edición de los Estatutos del SUTCIEA, producto del 4to. Congreso Nacional cumpliendo con los lineamientos de la Asamblea General Nacional máximo órgano de decisión del SUTCIEA y deseando que este documento central, al mismo tiempo que sea una herramienta de consulta y lectura también sea eficaz en el accionar exitoso de toda la organización sindical para actuar con justicia al interpretar con acierto y verdad estos Estatutos, así como hacer presentes en la vida sindical los Principios que nos rigen desde hace veintitres años y que son nuestro punto de llegada y de partida.

Compañeras y Compañeros vamos al conocimiento, al estudio minucioso y la discusión fructífera, esencial, propositiva y fraterna para cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos que ahora tienen en sus manos, YA QUE DE USTEDES DEPENDE HACER VALER EL PODER SINDICAL.

*“Si hemos de elegir entre caminos,
elegiremos siempre el de la DIGNIDAD”*

Fraternalmente,

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
2000-2003

“Más que nunca creo que la lucha en pro del socialismo debe enfrentar el horror cotidiano, con la única actitud que un día dara la victoria: cuidando preciosamente, celosamente, la capacidad de vivir tal como la queremos para ese futuro, con todo lo que supone de Amor, de Juego y de Alegría”.

Julio Cortázar.



INDICE

Declaración de Principios.....	1
--------------------------------	---

Capítulo I

De la Constitución, Objetivos y Lema.....	4
---	---

Capítulo II

De los Trabajadores.....	5
De los Derechos y Obligaciones de los Trabajadores.....	6

Capítulo III

De los órganos de Dirección, Facultades y Función de los mismos....	8
Organos de Análisis, Deliberación y Resolución.....	8
Organos de Análisis y Deliberación.....	8
Organos de Coordinación y Ejecución.....	8
Organos de Consulta Indicativa.....	8
Organos Normativos.....	8
Organos de Análisis, Deliberación, Resolución.....	9
Comité de Huelga.....	9
Asamblea General Nacional.....	9
Asamblea General de Unidad.....	10
Consejo General de Representantes.....	11
Asamblea Departamental.....	12
Congreso Nacional.....	13
Comité Ejecutivo Nacional.....	15
Secretaría General.....	17
Secretaría de Organización.....	18
Secretaría de Trabajo.....	19
Secretaría de Conflictos.....	19
Secretaría de Previsión Social.....	19
Secretaría de Prensa y Propaganda.....	20
Secretaría de Finanzas.....	21

Secretario de Cultura y Desarrollo Social.....	21
Secretaría de Análisis y Educación.....	22
Secretaría de Relaciones y Solidaridad.....	23
Comité Ejecutivo de Unidad.....	24
Representante Departamental.....	25
Comisiones Mixtas.....	27
Asamblea General por Sector.....	28
Referéndum.....	29
Comisiones Internas.....	29
Comisión de Vigilancia y Fiscalización.....	30
Comité de Huelga.....	33

Capítulo IV

De las Sanciones Correcciones Disciplinarias.....	33
---	----

Capítulo V

Del Patrimonio del Sindicato.....	38
-----------------------------------	----

Capítulo VI

De las Elecciones y las Votaciones.....	39
---	----

Capítulo VII

De las Huelgas.....	41
---------------------	----

Capítulo VIII

De la Reforma Estatutaria.....	42
--------------------------------	----

Capítulo IX

De la Disolución y Liquidación del Sindicato.....	43
---	----

DECLARACION DE PRINCIPIOS

El Sindicato Unico de Trabajadores del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados (SUTCIEA) es la organización de lucha de los asalariados del CINVESTAV que se han unido de forma democrática, plural e independiente para la defensa de sus intereses económicos, políticos y sociales sin distinción del tipo de trabajo que desempeñan en la Institución, ni de creencias religiosas, concepciones filosóficas o militancias políticas.

La organización del SUTCIEA, ha nacido como decisión de sus agremiados y tiene la finalidad de pugnar para lograr mejores condiciones de vida y trabajo para todos sus miembros y elevar su nivel de conciencia social, participando conjuntamente con otras organizaciones sociales y corrientes democráticas, organizaciones civiles no gubernamentales y populares en defensa de sus intereses de clase frente a la burguesía y el Estado y luchar por romper la dependencia del imperialismo.

Reconociendo la existencia de la lucha de clases, entendemos que a través de la teoría y la práctica se irá fortaleciendo la abolición de las relaciones sociales de explotación capitalista para alcanzar una nueva estructura social donde se supriman la explotación del hombre por el hombre, con el fin de arribar a la fraternidad y a la solidaridad entre los verdaderos productores de la riqueza, los trabajadores de la ciudad y del campo. El SUTCIEA proclama enfáticamente su independencia ideológica, política y orgánica de las autoridades del Estado, los partidos políticos así como de la burguesía y del imperialismo.

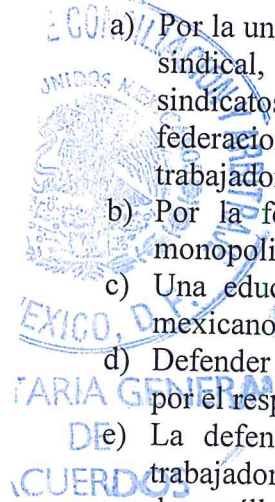
El SUTCIEA se declara como una organización democrática y reconoce que en un clima y una cultura de discriminación e intolerancia no puede florecer plenamente la democracia. Por lo que pugnará por la democratización plena en todos los ámbitos de la sociedad.

El funcionamiento del SUTCIEA se rige por el principio ineludible de la democracia sindical que contempla:

- a) La información necesaria, oportuna y la socialización de las ideas del organismo de base a dirección y de éste al organismo base.
- b) La colectivización de las decisiones de los órganos de gobierno del Sindicato.
- c) El cumplimiento disciplinado de los acuerdos sindicales votados conforme a los Estatutos y los que emanen de las Asambleas Generales de Unidad y Asamblea General Nacional.

- d) La vigilancia y el control de la base trabajadora sobre los órganos de representación sindical.
- e) El derecho a votar y ser votado para ocupar cargos de dirección sindical.
- f) La revocabilidad de los órganos de gobierno y de representación, así como los resolutivos o acuerdos cuando la Asamblea General por unidad lo acuerde y sea ratificada por la Asamblea General Nacional.
- g) La libertad de expresar, actuar, organizar y solidarizarse en pro de los intereses fundamentales de los trabajadores del SUTCIEA en particular y del proletariado en general.
- h) El ejercicio real y consciente de que las mayorías deciden sobre las minorías.

El SUTCIEA se manifiesta por:

- 
- a) Por la unidad de la clase trabajadora apoyando toda tendencia de democracia sindical, combatiendo en todo momento la corporativización de los sindicatos, fomentando la creación de sindicatos nacionales por rama, federaciones y confederaciones, así como la creación de una central única de trabajadores, conservando la independencia de cada sindicato.
 - b) Por la formación de intelectuales al servicio del pueblo y no de los monopolios nacionales y extranjeros.
 - c) Una educación más acorde con los intereses de la mayoría del pueblo mexicano.
 - d) Defender los derechos y libertades democráticas de las masas populares y por el respeto a sus derechos de autogestión.
 - e) La defensa irrestricta de los derechos humanos principalmente de los trabajadores, las mujeres, los niños, los discapacitados, los de la tercera edad, de aquéllos que menos tienen, los marginados, los damnificados de siempre, nuestros hermanos indígenas y campesinos por su derecho a existir con dignidad.
 - f) Por el reconocimiento del derecho al trabajo y del trabajo en el catálogo de los derechos humanos en México.
 - g) La conformación de un Estado democrático y popular basado en la alianza nacional de las clases populares.
 - h) La libertad de sindicalización.
 - i) El respeto a las Condiciones Generales de Trabajo, Convenio Interno, Convenios, Contratos Ley, Ley Federal de Trabajo, Ley Federal de los trabajadores al Servicio del Estado, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la transición pacífica hacia la democratización del país.

- j) La defensa y el respeto a los derechos de expresión, movilización, tránsito, prensa, imprenta, radiodifusión, voto, asociación y religión.
- k) La defensa y respeto al trabajo, a la educación, a la vivienda digna, seguridad social y alimentación.
- l) Una cultura ambiental que eleve y mejore la calidad de vida de los mexicanos y la relación con la sociedad misma y de esta con la naturaleza.
- m) Más y mayor presupuesto que permita al CINVESTAV satisfacer las necesidades económicas, sociales y culturales y recreativas de sus investigadores y personal de apoyo a la investigación.
- n) Un crecimiento científico y tecnológico autónomo cuya prioridad sea el desarrollo nacional, retomando los grandes avances científicos y tecnológicos universales que sirvan para el mejoramiento y sostenimiento del nivel y calidad de los mexicanos.
- o) La paz mundial.

El SUTCIEA se pronuncia en contra de:

- a) El armamentismo y el uso de las armas nucleares o el uso de la energía nuclear que amenace al hombre o la naturaleza.
- b) Cualquier medida de represión que tienda a impedir las luchas de los trabajadores en busca de su libre sindicalización, en defensa de las Condiciones Generales de Trabajo, el ejercicio del derecho de huelga; oponiéndose a toda forma de requisa.
- c) Cualquier intento de intromisión de las autoridades del centro de trabajo en la vida interna del sindicato.
- d) El establecimiento de topes salariales y la congelación de prestaciones socioeconómicas en detrimento de un salario real y justo.
- e) El pago de la deuda externa en perjuicio del nivel de vida del pueblo.
- f) La importación de servicios y tecnología innecesarios impuesta por el sistema imperialista internacional.
- g) La desigualdad de los derechos políticos, educativos, laborales, la marginación social, hostigamiento y violencia sexual hacia la mujer.
- h) La discriminación de los trabajadores por sus preferencias sexuales.
- i) La persecución, desaparición y encarcelamiento de los trabajadores que luchan por la reivindicación de sus derechos.
- j) Además el SUTCIEA defenderá y garantizará el derecho individual de sus agremiados a pertenecer al partido político de su preferencia o dejar de pertenecer a alguno y evitará la afiliación masiva de los sindicatos a cualquier partido político.

- k) El SUTCIEA impulsará la solidaridad internacional, las luchas que realicen la clase obrera y las fuerzas democráticas y revolucionarias de otros países por llevar adelante la plena liberación de los pueblos.

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCION, OBJETIVOS Y LEMA

Artículo 1

Fue decisión de los trabajadores de base del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del I.P.N. reunidos en Asamblea General el 11 de octubre de 1979, en el Auditorio "Arturo Rosemblueth", se constituye el Sindicato Unico de Trabajadores del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, al que denominaremos con las siguientes siglas: SUTCIEA.

Artículo 2

El SUTCIEA tiene como objetivos:

- a) Defender los intereses de sus trabajadores y pugnar por el mejoramiento constante de sus condiciones económicas, sociales, políticas y culturales de los mismos.
- b) Establecer relaciones fraternales y solidarias con otras organizaciones democráticas.
- c) Impulsar la solidaridad con las luchas democráticas del pueblo de México y de los pueblos del mundo por su liberación económica, política y social.

Artículo 3

El domicilio legal del Sindicato es la Ciudad de México, en Avenida Instituto Politécnico Nacional Número 2508, Colonia San Pedro Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, cuyo local sindical se encuentra ubicado en el interior de las instalaciones del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del I.P.N.

Artículo 4

El lema es *"Por un Sindicato Representativo y Democrático"*

CAPITULO II DE LOS TRABAJADORES

Artículo 5

Forman parte del Sindicato todos los trabajadores del CINVESTAV que no sean empleados de confianza y que soliciten su ingreso, así como los que habiendo sido separados por la institución mantengan contra ella relaciones de litigio, conservando su calidad de miembros con todos sus derechos y obligaciones sindicales hasta que se decida en última instancia el juicio seguido.

Aquellos que fueran separados del trabajo por la institución por causas sindicales, políticas o ideológicas, conservarán su calidad de miembros del Sindicato siempre que así lo manifiesten y en cuyo caso el Sindicato luchará hasta el último momento por su reinstalación.

Los jubilados o pensionados sindicalizados conservarán su nombramiento de sindicalizados en calidad de honorarios, pudiendo participar en todos los actos sindicales, sin que esto signifique que generarán derechos sindicales.

Artículo 6

La afiliación al Sindicato es personal y voluntaria.

Artículo 7

Los miembros del Sindicato dejarán de serlo:

- a) Por desempeñar un puesto de confianza. Al término del mismo el trabajador recobrará automáticamente su condición de sindicalizado según lo establecido en el artículo anterior.
- b) Por violación de los Estatutos o acuerdos del Sindicato que se sancionen con suspensión temporal o expulsión definitiva.

Artículo 8

El carácter de miembros del Sindicato se reanudará en su caso al cesar los efectos de la sanción sindical que se le haya aplicado de conformidad con los presentes Estatutos.

Artículo 9

Para los efectos del artículo anterior sólo se reanudará el carácter de miembro del Sindicato, si durante el período de suspensión el interesado no atentó contra los intereses del Sindicato y de sus miembros.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 10

Son derechos de los trabajadores:

- a) Tener voz y voto en Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, así como en las sesiones de los órganos de gobierno, sujetos a los reglamentos internos.
- b) Votar y ser votado para ocupar cargos de dirección sindical.
- c) Ser representados por el Sindicato para la defensa de sus derechos políticos, sociales y económicos, en los problemas que surjan con motivo del trabajo, **de sus actividades sindicales** ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales.
- d) Disfrutar de los derechos que obtenga el Sindicato a favor de sus miembros.
- e) Solicitar se convoque a la Asamblea General Nacional, Congreso Nacional, Asamblea General de Unidad, Consejo General de Representantes, Pleno de Comité Ejecutivo Nacional, Asambleas Departamentales, o en su caso convocar llenando los requisitos establecidos en los presentes Estatutos.
- f) Presentar iniciativas tendientes a mejorar el trabajo del Sindicato y solicitar informes a la AGN, CN, AGU, CEN, CGR, o a las comisiones de los distintos órganos de gobierno.
- g) Consignar ante la Comisión de Vigilancia y Fiscalización en los términos de estos Estatutos, las irregularidades que se observen en el funcionamiento del Sindicato. Así como las violaciones que se cometan a los presentes Estatutos.
- h) Participar con carácter de observador en cualquier negociación que lleven a cabo el Sindicato y las autoridades del CINVESTAV.
- i) Defender su dignidad ante las asambleas correspondientes con el fin de desmentir alguna acusación formulada contra su persona.
- j) Libertad para exponer, defender y difundir sus ideas y puntos de vista de forma plural, convergente, influyente y tolerante.
- k) Ser postulados a puestos de representación popular siempre y cuando no pertenezca al CEN, sin perder derechos sindicales.

Artículo 11.

Son obligaciones de los trabajadores:

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y las decisiones de los órganos de dirección sindical, sean AGN, CN, AGU, CGR, AD, así como los resultados de los procesos de elección del Sindicato.

- b) Desempeñar con lealtad los cargos y las comisiones que le sean conferidas por la AGN, CN, AGU, CGR, AD a través de los procesos establecidos en los presentes Estatutos.
- c) Asistir puntualmente al CN ordinario y extraordinario correspondiente.
- d) Tratar los asuntos de trabajo y conflictos que les afecten por el órgano sindical que les corresponda.
- e) Cooperar y promover el desarrollo y consolidación del Sindicato.
- f) Participando activamente en todas las labores del mismo para facilitar el cumplimiento de sus tareas, así como anteponer los intereses del Sindicato por encima de cualquier interés personal o de grupo.
- g) Guardar reserva de los asuntos sindicales que por indicación de algún órgano de dirección no deban trascender fuera del Sindicato.
- h) Informar al órgano sindical correspondiente de las violaciones que se cometan a las Condiciones Generales de Trabajo, Convenio Interno, reglamentos y a los presentes Estatutos, proporcionar al CEN los datos relativos a cambio de trabajo y domicilio.
- i) Denunciar ante la Comisión de Vigilancia cualquier manifestación de burocratismo, malversación de fondos o traición a los intereses del Sindicato, plenamente comprobada.
- j) Cubrir las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- k) Contribuir a fortalecer al SUTCIEA externamente, difundiendo su experiencia y sus principios, asesorando y apoyando a sindicatos, organizaciones populares, políticas, civiles, ciudadanas, indígenas y campesinas.
- l) Cumplir con sus guardias en particular y con todas las tareas y obligaciones asignadas en caso de huelga en general.
- m) Cumplir con los Reglamentos de prehuelga, huelga, de fondo de Resistencia, Fondo de Ahorro, Préstamos del ISSSTE y de Admisión y denunciar ante la Comisión de Vigilancia y Fiscalización cualquier aplicación indebida de los mismos.

CAPITULO III DE LOS ORGANOS DE DIRECCION, FACULTADES Y FUNCIONES DE LOS MISMOS

Art. 12

Los órganos normales de gobierno del Sindicato son:

1. ÓRGANOS DE ANÁLISIS, DELIBERACIÓN Y RESOLUCIÓN

- a) Asamblea General Nacional (AGN)
- b) Asamblea General de Unidad (AGU)
- c) Consejo General de Representantes (CGR)
- d) Asamblea Departamental (AD)

2.- ORGANOS DE ANÁLISIS Y DELIBERACIÓN

- a) Congreso Nacional (CN)

3.- ÓRGANO DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN

- a) Comité Ejecutivo Nacional (CEN)
- b) Comité Ejecutivo de Unidad (CEU)
- c) Representante Departamental (RD)
- d) Comisión Mixta (CM)

4.- ÓRGANOS DE CONSULTA INDICATIVA

- a) Asamblea General de Sector
- b) Referendum

ÓRGANOS NORMATIVOS

Comisiones internas:

- ✓ a) Vigilancia y Fiscalización (CVF)
- ✓ b) Fondo de Resistencia (CFR)
- ✓ c) Admisión (CA)
- ✓ d) Fondo de Ahorro (CFA)
- e) Electoral (CE)
- f) Organización del Congreso (COC)
- ✓ g) Evaluación de Préstamos del ISSSTE, FOVISSSTE (CEPIF)

797

**ÓRGANO DE ANÁLISIS, DELIBERACIÓN, RESOLUCIÓN,
COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN EN ESTADO DE HUELGA.**

a) Comité de Huelga (CH)

ÓRGANOS DE ANÁLISIS, DELIBERACIÓN Y RESOLUCIÓN

ASAMBLEA GENERAL NACIONAL

Artículo 13

La Asamblea General Nacional (AGN) será el máximo órgano de decisión del SUTCIEA, sus acuerdos serán válidos de manera ordinaria en primera convocatoria siempre y cuando se reúnan las dos terceras partes de sus afiliados. En segunda convocatoria las resoluciones serán válidas con el 50% más uno de sus afiliados **y con representación de cada unidad foránea en Zacatenco. El trabajador que no asista perderá sus derechos sindicales por doce meses.**

Artículo 14.

La AGN tendrá facultades para deliberar y resolver sobre:

- a) Informe anual de comisiones y de CEN.
- b) Las iniciativas de modificación a las CGT, CI y los términos de la revisión salarial.
- c) Las reformas propuestas a los presentes Estatutos y a la Declaración de Principios.
- d) El presupuesto anual de ingresos y egresos, fondo de resistencia y fondo de ahorro.
- e) Las modificaciones a las cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias.
- f) La política general interna y externa del SUTCIEA.
- g) La ratificación o rectificación de la elección de miembros del CEN elegidos por el CGR y CEN por renunciaciones, ausencias y por causa de fuerza mayor.
- h) Emplazar a huelga cuando sea necesario así como desistirse del estallamiento o prórroga de la huelga.
- i) Aprobar el emplazamiento a huelga por aumento de salario de emergencia o por violación a las CGT, CI o acuerdos firmados por el CINESTAV y el SUTCIEA, una vez analizadas y deliberada la coyuntura sindical en CGR y CEN en caso necesario sobre el desistimiento, estallamiento o prórroga de huelga.

- j) Las cuestiones de interés general que afecten la marcha normal del SUTCIEA y todas las demás que se desprendan de los presentes Estatutos, los acuerdos sindicales y el respectivo Reglamento Interno.

ASAMBLEA GENERAL DE UNIDAD

Artículo 15

La Asamblea General de Unidad está facultada para:

- a) Conocer de la renuncia o revocación de la parte sindical de los integrantes de las comisiones mixtas y de las comisiones internas.
- b) Reunirse a convocatoria expresa del CEN o CEU según sea el caso o por las tres cuartas partes del CGR. La convocatoria tendrá que ser publicada con un mínimo de tres días de anticipación, en todas las unidades del CINVESTAV.
- c) Reunirse en forma extraordinaria cuando así lo determine el CGR, CEN o CEU según sea el caso o por la Comisión de Vigilancia con el apoyo de un tercio de los integrantes del CGR, o por mandato expreso del 33% de los afiliados.
- d) Aprobar el emplazamiento a huelga por salario de emergencia o por violación a las CGT, CI o Acuerdos firmados con el CINVESTAV, una vez analizada y deliberada la coyuntura sindical en CGR y CEN y en caso necesario, sobre el desistimiento, estallamiento o prórroga de la huelga.
- e) Resolver sobre asuntos coyunturales y en general para deliberar sobre cualquier punto que se determine tratar en términos de los presentes Estatutos.
- f) Emitir la convocatoria a elección ordinaria y extraordinaria del CEN y la constitución y elección de la Comisión Electoral.
- g) La aprobación o rechazo de los dictámenes que emita la Comisión de vigilancia.
- h) El presupuesto anual de ingresos y egresos, fondo de resistencia y fondo de ahorro.**
- i) Revocación de mandato. Entendiendo éste la ratificación de los miembros del CEU en su cargo, después de un análisis de su desempeño anual.**

CONSEJO GENERAL DE REPRESENTANTES

Artículo 16

Entre AGU y AGU el CGR es el máximo órgano de decisión del SUTCIEA.

Artículo 17

Los integrantes del CGR serán los representantes departamentales electos en los términos previstos en los presentes Estatutos, buscando que estén representados todos los sectores del CINVESTAV. Sus funciones durarán tres años.

Artículo 18

El CGR sesionará en pleno y con carácter ordinario una vez al mes o cuando se requiera. El CEN deberá elaborar y difundir la convocatoria con un mínimo de **cinco días hábiles** de anticipación.

Artículo 19

El CGR se reunirá de manera extraordinaria cuando la vida y el desarrollo del Sindicato así lo ameriten, por acuerdo del propio CGR, a petición del CEN o el 33% de sus miembros.

Artículo 20

El CGR podrá sesionar en primera convocatoria, siempre y cuando esté presente el 50% más uno de los representantes electos en términos de lo previsto en el artículo 16 de los presentes Estatutos. En segunda convocatoria, sus acuerdos serán válidos con los representantes asistentes.

Artículo 21

El CGR tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Implementar la política general interna y externa del SUTCIEA decidida por la AGN.
- b) Solicitar los informes que considere convenientes a los distintos órganos de gobierno del Sindicato.
- c) Conocer y discutir los informes de la Secretaría de Finanzas.
- d) Discutir y resolver las cuestiones de su competencia planteadas por la comisión de Vigilancia y Fiscalización.
- e) Conocer y estudiar el presupuesto anual de ingresos y egresos del Sindicato.
- f) Siguiendo las orientaciones generales del CEN, establecer las cuotas extraordinarias previa consulta a la AGN.

- g) Discutir sobre el emplazamiento a huelga por salario de emergencia o por violación a las CGT, CI y acuerdos firmados con el CINVESTAV.
- h) Discutir y promover reformas a los presentes Estatutos, a las Condiciones Generales de Trabajo, a los reglamentos de comisiones mixtas e internas mismas que serán ratificadas en la siguiente AGN.
- i) Nombrar interinos al CEN en caso de que se produzcan vacantes temporales por accidente, suspensiones y/o causas fortuitas.
- j) Aprobar la política de aportaciones solidarias a propuestas del CEN o de él mismo.
- k) Rectificar o ratificar la asesoría jurídica del Sindicato.
- l) Convocar a AGN, AGU de acuerdo a los lineamientos de los presentes Estatutos.
- m) Aprobación de los planes de trabajo e informes de todas las comisiones mixtas e internas.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Artículo 22

La Asamblea Departamental (AD) es la célula básica de discusión y análisis deliberativo y propositivo del SUTCIEA. Es el máximo órgano de gobierno del departamento.

Artículo 23

La Asamblea Departamental está facultada para tratar los asuntos que son inherentes a su funcionamiento y aquellos cuya gravedad lo requiera.

Artículo 24

La AD está facultada para discutir y decidir sobre los asuntos que atañen a la totalidad de los miembros del Departamento. A través del CEN y CGR se ejecutarán sus decisiones.

Artículo 25

La AD está facultada para deliberar sobre:

- a) La elección y destitución de sus representantes.
- b) Los informes presentados por los siguientes órganos de gobierno: CGR, CEN o CEU y Comisiones.
- c) Elección de delegados al CN y comisiones mixtas e internas. Así como de los candidatos a puestos de elección sindical (CEN, CEU y CGR).

Artículo 26

Las AD podrán pedir informes de trabajo a los representantes de cualquier órgano de gobierno en el momento que lo consideren pertinente.

Artículo 27

Las AD podrán citarse por:

- a) Las Comisiones Internas
- b) El CGR
- c) El CEN o CEU
- d) Los representantes de cada Departamento
- e) El 20% de los miembros del Departamento

Artículo 28

El quórum de las AD quedará constituido por el 50% más uno de los trabajadores del departamento correspondiente. En caso de ausencia de quórum en primera convocatoria se convocará de nueva cuenta para realizar una AD en un plano no mayor de tres días, cuyos acuerdos serán válidos con el número de trabajadores que asistan.

Artículo 29

Todos los cargos sindicales de elección son honorarios.

Artículo 30

Los gastos que por la actividad sindical se susciten serán cubiertos por el Sindicato.

ÓRGANO DE ANÁLISIS Y DELIBERACIÓN

CONGRESO NACIONAL

Artículo 31

El Congreso Nacional (CN) será el órgano de análisis y deliberación y estará integrado por los delegados elegidos en AD en razón de uno por cada cinco o fracción mayor de 3 de los trabajadores afiliados. El voto que emitan los delegados deberá ajustarse a los lineamientos generales que se discutan o se acuerden en la AD o en AGU y en su caso al mandato escrito avalado por las firmas de los asistentes a la Asamblea.

Artículo 32

El Congreso Nacional Ordinario será celebrado durante el segundo año de gestión de cada CEN convocado por la AGN, CEN o CGR por lo menos con **60** días de anticipación a su realización.

Artículo 33

El CEN y una comisión de cinco representantes elegidos en una reunión de CGR conformarán la Comisión de Organización del Congreso (COC) que se encargará de elaborar la respectiva convocatoria y el temario, así como el correspondiente reglamento interno.

La convocatoria deberá incluir como contenido básico:

- a) Lugar y fecha de la celebración del CN
- b) Temario
- c) Programas de actividades
- d) Determinación de las mesas de trabajo que abordarán el estudio de los asuntos planteados en el temario.
- e) Reglamento Interno

Artículo 34

Las propuestas, ponencias e informes que presenten los integrantes del CEN, las comisiones y los trabajadores en general, deberán ser distribuidos por la Comisión de Organización con una anticipación mínima de **60 días** a la fecha de realización del CN.

Artículo 35

Podrá ser convocado un CN Extraordinario cuando en sesión de AGN, con un quórum de las dos terceras partes lo decida o mediante oficio dirigido al CEN suscrito por la tercera parte de los afiliados. El oficio deberá contemplar los requisitos de los artículos 32 y 33 de los presentes Estatutos.

Artículo 36

Los Congresos Nacionales Ordinarios y Extraordinarios sólo se ocuparán de los puntos para los cuales fueron expresamente citados.

Artículo 37

El CN será válido en primera convocatoria, si asiste el 50% más uno de los delegados electos en la asamblea departamental. En segunda convocatoria los acuerdos serán válidos con el número de delegados asistentes.

Artículo 38

El CN será presidido por tres miembros del CEN y el Secretario General de cada unidad, así como tres delegados elegidos en la reunión plenaria al inicio del Congreso.

Artículo 39

El Congreso tendrá su propio reglamento, en el que se establecerá que cualquier miembro del SUTCIEA podrá asistir al CN con derecho a voz, en los términos de dicho Reglamento Interno. Asimismo podrán ser invitados Delegados Honorarios y Fraternalistas, así como miembros representantes de organizaciones políticas, sindicales y sociales no gubernamentales democráticas e independientes.

ÓRGANOS DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Artículo 40

El CEN es el máximo órgano sindical encargado de la dirección, coordinación y ejecución de las resoluciones del SUTCIEA, de acuerdo con las orientaciones de las AGN, CN, AGU, CGR y AD.

Artículo 41

El CEN es el representante legal del Sindicato ante las autoridades, otras organizaciones y en general ante toda la sociedad. Es responsable conjuntamente con los trabajadores de la vigilancia y estricto cumplimiento de las CGT, CI, de los reglamentos firmados con el CINVESTAV.

Artículo 42

Los miembros del CEN durarán en su cargo por única vez un período ordinario de tres años sin reelección ni rotación.

Artículo 43

No podrá ocupar una cartera del CEN aquellos trabajadores que hayan renunciado a este órgano de gobierno con anterioridad, salvo que la renuncia hubiere obedecido a causas de fuerza mayor o problemas graves de carácter económico o de salud.

Artículo 44

Los miembros del CEN para desempeñar correctamente sus funciones dedicarán tiempo completo a dicha labor retirándose durante el período de representación sindical de sus labores académicas, administrativas y laborales mediante el otorgamiento de licencias con goce de salario, incluyendo prestaciones de carácter legal derivadas de las CGT y CI, mismas que cubrirá el CINVESTAV. Corresponderá a la AGN, AGU y la CVF cumplir y hacer cumplir este artículo.

Artículo 45

El CEN estará constituido por:

1. Secretaría General
2. Secretaría de Organización
3. Secretaría de Trabajo
4. Secretaría de Conflictos
5. Secretaría de Previsión Social
6. Secretaría de Prensa y Propaganda
7. Secretaría de Finanzas
- 8. Secretaría de Cultura y Desarrollo Social**
9. Secretaría de Análisis y Educación
10. Secretaría de Relaciones y Solidaridad

Artículo 46

Las facultades funciones y obligaciones del CEN en su conjunto son:

- a) Tomar decisiones bajo su propia responsabilidad entre sesión y sesión del CGR, el cual deberá ratificar o rectificar las mismas.
- b) Firmar las Condiciones Generales de Trabajo, convenios o contratos especiales, previa discusión y acuerdo con los trabajadores afectados o en su caso con el CGR o con los órganos de gobierno jerárquicamente superiores.
- c) Presentar propuestas a sus trabajadores a través del CGR sobre revisiones de Condiciones Generales de Trabajo, Convenio Interno y salariales, modificación a los reglamentos de trabajo, reforma a los Estatutos, etc.
- d) Asumir conforme a los presentes Estatutos la representación del SUTCIEA con plena capacidad jurídica como máximo órgano de coordinación y ejecución.
- e) Resolver los problemas laborales que no se hayan podido tramitar por las Unidades, así como los problemas organizativos informativos y educativos que se presenten a nivel general.
- f) Presentar propuesta a AGN, CN, AGU, CGR y AD sobre revisiones de CGT, CI y Reglamentos.

- g) Formar parte del Comité de Huelga del SUTCIEA.
- h) Rendir un informe general y por Secretaría a la AGN, CN o al CGR cuando éste lo solicite, excepto la Secretaría de Finanzas que lo presentará, invariablemente, cada cuatro meses.
- i) Vigilar que las comisiones mixtas e internas funcionen y en su caso proponer su remoción ante el CGR.
- j) Por conducto de los secretarios respectivos, administrar los fondos y bienes del Sindicato informando del estado de los mismos a la AGN, CGR y a la AGU cuando lo soliciten.
- k) Asistir a todas las sesiones del CGR con voz. El Secretario General y el de Organización con voz y voto.
- l) Asistir a la AGN y a todas las AGU del sindicato con voz y voto.
- m) Formar las comisiones auxiliares de las diversas secretarías.
- n) Convocar a AGN AGU, CGR y CN.
- o) Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias de los departamentos
- p) Declarar a los bienes que posea el Sindicato al iniciar y terminar su cargo
- q) Hacerse cargo por cada Secretaría de su correspondencia, archivo y tenerlo ordenado.
- r) Reunirse en pleno de manera ordinaria cada semana y de forma extraordinaria cuando fuere necesario.
- s) Nombrar provisionalmente a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional conjuntamente con el CGR, que por renunciias, suspensiones, ausencias injustificadas o causas de fuerza mayor dejen de pertenecer a este órgano de dirección.
- t) Denunciar ante las autoridades competentes los casos de fraude, robo, malversación de fondos y abuso de confianza debidamente comprobada, cometidos en contra de los bienes que integran el patrimonio del Sindicato por cualquier trabajador afiliado y darle el seguimiento que corresponda.
- u) Las demás que estos Estatutos les confieran.

Artículo 47

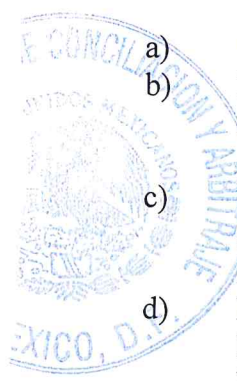
Son facultades y obligaciones de los miembros del CEN.

I. SECRETARIA GENERAL

- a) Representar legal y oficialmente al SUTCIEA.
- b) Actuar como representante del Sindicato en todos los actos en que éste participe.
- c) Resolver los problemas cuya solución inmediata no permita acuerdo previo con el resto de los secretarios del CEN, responsabilizándose ante éste de dichas resoluciones y respetando la política general del Sindicato.
- d) Presidir las reuniones del CGR y las de CEN.

- e) Coordinar las actividades de las demás secretarías del CEN y firmar en unión del Secretario que corresponda la documentación y correspondencia del Sindicato.
- f) Ser vocero oficial, junto con el Secretario de Prensa y Propaganda de las opiniones del Sindicato.
- g) Autorizar la documentación relativa a los fondos económicos junto con el Secretario de Finanzas.
- h) Las demás que le confieran los presentes Estatutos y los acuerdos de los órganos de gobierno del Sindicato.

II. SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN

- 
- a) Suplir al Secretario General en ausencias temporales.
 - b) Promover la afiliación al Sindicato y llevar el padrón general de afiliados, así como el control de ingresos y de bajas mediante sistema computarizado.
 - c) Vigilar y planificar el funcionamiento adecuado del Sindicato en sus diversas secretarías y órganos de gobierno interviniendo para la solución de los problemas de organización que se presenten.
 - d) Intervenir y brindar asesoría en los problemas de organización de los departamentos y sectores, buscando siempre la armonía entre los departamentos y sectores, buscando siempre la armonía entre los miembros del Sindicato y el cumplimiento de los acuerdos sindicales.
 - e) Organizar los actos políticos del Sindicato.
 - f) Representar al Sindicato en los asuntos de índole político de acuerdo con el Secretario General y por acuerdo del CEN.
 - g) Acordar con el Secretario General los asuntos a su cargo.
 - h) Proyectar y poner en práctica los programas organizativos que apruebe el CGR.
 - i) Presidir las reuniones del CEN y del CGR en las ausencias del Secretario General.
 - j) Vigilar que los representantes departamentales sean debidamente citados a las asambleas de CGR.
 - k) Coordinarse con la Secretaría de Finanzas para atender las labores de la administración sindical.
 - l) Expedir y firmar las credenciales de los trabajadores afiliados al SUTCIEA.
 - m) Las demás que confieran los presentes Estatutos y los órganos de gobierno del Sindicato.

III. SECRETARIA DE TRABAJO

- a) Llevar registro de asistencia de los actos y asambleas sindicales.
- b) Atender el seguimiento de las plazas y la coordinación de las comisiones mixtas.
- c) Atender los conflictos derivados del ingreso y el escalafón del personal de base y todos los movimientos del personal.
- d) Llevar a cabo el desarrollo del sistema de información computarizado sobre afiliados del sindicato y llevar el registro correspondiente de sus plazas.
- e) Presentar propuestas para reformar reglamentos
- f) Revisar y actualizar permanentemente los tabuladores de salarios y proponer cambios sobre la estructura ocupacional de la Institución
- g) Coordinar y auxiliar a la Comisión de Escalafón
- h) Todas las demás que le confieren los presentes Estatutos, los acuerdos sindicales y el CEN.

IV. SECRETARIA DE CONFLICTOS

- a) Atender y resolver en coordinación con los responsables de los asuntos laborales de las unidades de provincia las consultas de los afiliados al SUTCIEA.
- b) Representar y resolver en las instancias administrativas los conflictos laborales de los afiliados del SUTCIEA y promover las demandas legales correspondientes en coordinación con los responsables de asuntos laborales en las unidades.
- c) Vigilar el estricto cumplimiento de las CGT.
- d) Representar a los trabajadores en los conflictos individuales y colectivos que se desprendan de la aplicación de las CGT, CI, reglamentos y leyes aplicables.
- e) Llevar registros de las demandas, convenios, reglamentos y antecedentes de los conflictos laborales en los que intervenga el SUTCIEA.
- f) Proponer reformas a las CGT, CI y reglamentos sobre la materia.
- g) Vigilar que sean aplicadas internamente las soluciones logradas en materia laboral tanto del SUTCIEA como de otros sindicatos.
- h) Acordar todos los asuntos a su cargo con el CEN.
- i) Todas las demás que le confieran los presentes Estatutos.

V. SECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

- a) Representar al Sindicato ante las instituciones encargadas de la salud, vivienda y previsión social de los trabajadores.
- b) Coordinarse con la Comisión de Seguridad e Higiene para realizar las tareas idóneas a ambos.

- c) Asesorar a los miembros del Sindicato en sus gestiones ante el ISSSTE en materia de préstamos hipotecarios, de corto plazo, prestaciones habitacionales ante ésta u otras instituciones, jubilaciones, enfermedades y en general en todo lo que se refiere a la previsión social.
- d) En coordinación con el gestor sindical, elaborará el programa de préstamos del ISSSTE y la atención a los problemas de salud.
- e) Elaborar conjuntamente con los Secretarios de Trabajo y de Conflictos y la Comisión de Seguridad e Higiene, los proyectos y reglamentos que demanden los problemas de seguridad e higiene en el centro de trabajo.
- f) Acordar con el Secretario General todos los asuntos de su competencia.
- g) Vigilar e intervenir para que el Jardín Infantil lleve a cabo sus fines de la manera más adecuada. Asimismo vigilar el buen funcionamiento del comedor.
- h) Las demás que le confieran los presentes Estatutos y los acuerdos de los órganos de gobierno del Sindicato.

VI. SECRETARIA DE PRENSA Y PROPAGANDA

- a) Dirigir, coordinar y administrar el taller gráfico del Sindicato y las publicaciones regulares de los periódicos y revistas sindicales.
- b) Difundir los principios, intereses y objetivos del SUTCIEA.
- c) Difundir entre los trabajadores las disposiciones legales y contractuales que regulen las relaciones de trabajo dentro del CINVESTAV.
- d) Garantizar en coordinación con los Comité Ejecutivos de Unidad mediante los canales adecuados, el flujo permanente de información en todas las instancias del Sindicato.
- e) Organizar la biblioteca sindical, sosteniendo con otras organizaciones sindicales, políticas y sociales intercambios en beneficio de los trabajadores.
- f) Participar en la Comisión Editorial del SUTCIEA.
- g) Ser vocero oficial del SUTCIEA ante los medios de comunicación e información, formulando previo acuerdo con los miembros del CEN, los boletines y declaraciones del SUTCIEA.
- h) Acordar todos los asuntos a su cargo con el CEN.
- i) Informar de todas sus actividades realizadas en las sesiones de CGR, AGU y AD si así fuese solicitado.
- j) Todas las demás que le confieran los presentes estatutos y los acuerdos sindicales.

VII. SECRETARIA DE FINANZAS

- a) Tener bajo su responsabilidad el patrimonio sindical, los muebles e inmuebles la infraestructura y la contabilidad general del SUTCIEA.
- b) Manejar y tener bajo su responsabilidad los fondos de la organización Sindical.
- c) Recaudar oportunamente los fondos que corresponden a la Organización Sindical y depositarlos en cuenta mancomunada con el Secretario General en la Institución bancaria que acuerde el CEN y efectuar los retiros de fondos para gastos corrientes junto con la Secretaria General.
- d) Formular y presentar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del SUTCIEA **a más tardar en la 1ª. qna. de octubre de cada año** ante el CEN, CGR, AGN y CN, administrarlo conforme a los criterios de la AGN que lo aprobó o del CGR en su caso.
- e) Formular y presentar cada cuatro meses ante el CGR un estado de contabilidad incluyendo un corte de caja, poniéndolo a disposición de los integrantes del SUTCIEA.
- f) Proporcionar al CVF, cuando lo solicite los datos relativos del patrimonio y manejo de los fondos del SUTCIEA.
- g) Ser vocero oficial de la Comisión del Fondo de Resistencia y responsable ante los sindicalizados del correcto manejo del mismo.
- h) Presentar a la AGN, CN o al CGR los estudios y proyectos tendientes a incrementar el patrimonio del SUTCIEA y la menor administración del mismo.
- i) Acordar todos los asuntos a su cargo con la SG y el CEN, presentar al CN y al CEN estudios y proyectos tendientes tanto a incrementar el patrimonio del SUTCIEA como a mejorar la administración de los recursos económicos sindicales.
- j) Todos los demás que le confieran los presentes Estatutos, los acuerdos sindicales y los reglamentos respectivos.

VIII SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO SOCIAL.

- a) Promover toda clase de eventos culturales y educativos que contribuyan a la elevación deportiva y cultural de los miembros del sindicato.
- b) Promover las actividades deportivas entre los miembros del sindicato y la comunidad.
- c) Promover programas de protección y educación a los hijos de los trabajadores.

- d) Promover y organizar los festejos del día del niño, día de la madre, día del trabajador, día del maestro, aniversario del SUTCIEA y otros festejos tendientes a conservar nuestra identidad y a preservar una cultura comunitaria.
- e) Formar parte de la comisión de padres para el buen funcionamiento de la guardería.
- f) Promover y conformar la comisión de seguimiento, calidad y buen funcionamiento del comedor. Conjuntamente con los trabajadores, estudiantes e investigadores de la comunidad del CINVESTAV.
- g) Acordar con el Secretario General y el CEN todos los asuntos de su competencia.
- h) Se coordinará con la Secretaría de Finanzas para trabajar conjuntamente en la realización de los proyectos económicos.
- i) Las demás que le confieran estos Estatutos y los acuerdos de los Organos de Gobierno del Sindicato.

IX SECRETARIA DE ANALISIS Y EDUCACION

- a) Realizar campañas permanentes de difusión de los estatutos y Reglamentos Internos de las CGT y CI en coordinación con los responsables de la organización y educación de los CEU.
- b) Coordinarse con los responsables del CEN para el diseño e instrumentación de los programas de educación y capacitación sindical, así como para la realización de eventos político culturales que contribuyan a la elevación de la conciencia política de los afiliados al SUTCIEA.
- c) Instrumentar para la superación de los niveles administrativos y académicos de los trabajadores, los programas de capacitación formación y actualización profesional, técnica y académica, conforme a lo estipulado en la declaración de principios del SUTCIEA las CGT y Reglamentos correspondientes.
- d) Preparar estudios sobre la situación de los trabajadores del país en general, sobre los trabajadores de la investigación en particular, realizar análisis sobre la condición social y el nivel de vida de los afiliados al SUTCIEA participando en la elaboración de proyectos de revisión de CGT, CI y revisión salarial.
- e) Realizar estudios críticos sobre el sistema educativo e investigación del país, buscando alternativas para una educación e investigación democrática y popular, promoviendo la participación de los trabajadores.
- f) Crear y dirigir una publicación teórico-analítica sobre el sindicalismo en el sector de investigación, así como la difusión de la ciencia y la tecnología.

- g) Promover y coordinar la Comisión de Capacitación y Adiestramiento.
- h) Representar al SUTCIEA en todos los actos culturales y coordinar los foros, conferencias, mesas redondas y todo aquel acto que tienda a elevar el nivel político y cultural del SUTCIEA.
- i) Promover y coordinar el trabajo de organización, educación y defensa de las mujeres del SUTCIEA y de la comunidad.
- j) Acordar todos los asuntos con el CEN.
- k) Informar a la AGN, CN y CGR sobre las actividades realizadas.
- l) Todas las demás que le confieran los presentes Estatutos, los acuerdos de la AGN, CN, CGR y el CEN.

X. SECRETARIA DE RELACIONES Y SOLIDARIDAD.

- a) Establecer, desarrollar y mantener relaciones con otras organizaciones sindicales, sociales y campesinas independientes, políticas y democráticas conforme a lo establecido en la Declaración de Principios de los Estatutos.
- b) Promover la solidaridad del SUTCIEA hacia organizaciones sindicales, sociales y sectores afines que estén en lucha, nacionales e internacionales.
- c) Desarrollar relaciones con otras agrupaciones sindicales vinculadas a la investigación científica del país y el extranjero, preferentemente con las organizaciones de los investigadores y estudiantes del CINVESTAV.
- d) En coordinación con la Secretaría de Análisis y Educación y la de Prensa y Propaganda realizar análisis y actividades, así como poner en funcionamiento mecanismos para elevar los niveles de conocimiento y participación de los afiliados al SUTCIEA en las luchas sindicales y democráticas del país.
- e) Acordar todos los asuntos a su cargo con el CEN.
- f) Informar a la AGN y CGR cuando se lo soliciten.
- g) Manejar la política emanada de los órganos de gobierno del Sindicato.
- h) Ser vocero oficial en los diversos foros en los que participe el Sindicato.
- i) Informar y discutir oportunamente en los órganos de gobierno del Sindicato, la política a seguir en materia de relaciones exteriores.
- j) Todas las demás que le confieran los presentes Estatutos, los acuerdos de AGN, CN, CGR y CEN.

COMITÉ EJECUTIVO DE UNIDAD

Artículo 48

Para el más ágil tratamiento de los problemas cotidianos de las unidades foráneas, éstas elegirán un Comité Ejecutivo de Unidad (CEU) con los procedimientos estipulados en los presentes Estatutos. Sus funciones durarán tres años.

Los CEU estarán conformados por:

- a) Secretario General de Unidad (SGU)
- b) Secretario de Organización y Finanzas (SGF)
- c) **Secretario de Trabajo, Prensa y Propaganda (STPP)**

Artículo 49

El CEU es un órgano de dirección, coordinación, administración y representación sindical en la aplicación y defensa de los derechos de los trabajadores contenidos en las CGT y CI dentro de su unidad sindical y de acuerdo a la política definida por los órganos sindicales correspondientes. Es responsable de la representación sindical de la Unidad ante la AGN, CN, CEN y CGR.

Artículo 50

El SGU del CEU se dedicará de tiempo completo a dicha labor disfrutando de licencia con goce de salario íntegro, incluyendo prestaciones de carácter legal y derivadas de las CGT y CI que cubrirá el CINVESTAV.

Artículo 51

Son facultades y obligaciones del CEU en su conjunto:

- a) Representar y defender a sus representados ante la Unidad respectiva, en forma inmediata.
- b) Elaborar un reglamento interno de trabajo que se sujetará a las disposiciones sobre facultades y obligaciones previstas en los presentes estatutos para el CEN. En este reglamento se especificarán las funciones de cada uno de los integrantes, de acuerdo a la naturaleza del cargo y a los requerimientos propios de cada Unidad.
- c) Respetar e implementar la política general del SUTCIEA conforme a los lineamientos fijados por la **AGN, Estatutos y Reglamentos Internos**.
- d) Vigilar el estricto cumplimiento y la aplicación de las CGT y CI.

- e) Presentar su informe anual de labores ante la AGU.
- f) Presentar un informe de bienes adquiridos durante su gestión.
- g) Administrar un fondo revolvente para cubrir las necesidades inmediatas de la unidad sindical.
- h) Las demás que le confieran los presentes Estatutos y los acuerdos de los órganos de gobierno del Sindicato.

Artículo 52

La renuncia de cualquier miembro del CEU será presentada en forma escrita ante los trabajadores en Asamblea General de su Unidad y turnará una copia al CEN para su conocimiento.

Artículo 53

Cualquier integrante del CEU podrá ser relevado de su cargo por acuerdo de la AGU.

Artículo 54

No podrán ocupar una cartera del CEU aquellos trabajadores que hayan renunciado a este órgano de gobierno.

Artículo 55

Para el caso de la Unidad Zacatenco, con residencia en la Ciudad de México, el Comité Ejecutivo Nacional fungirá como Comité Ejecutivo de Unidad.

ARTICULO 56 REPRESENTANTE DEPARTAMENTAL

Artículo 56

El Representante Departamental (RD) será electo por los integrantes del Departamento o sección administrativa mediante el mecanismo de un representante por cada diez trabajadores o fracción mayor o igual de cinco, siempre y cuando se cuenta con un quórum del 50% más uno de los afiliados al departamento o sección administrativa.

Durará en su cargo tres años y podrán ser revocados en el momento en que sus representados así lo determinen. Se levantará un acta de elección que deberá contener el resultado de la misma, así como los nombres y firmas de los trabajadores sindicalizados presentes en las Asambleas Departamentales, dicha acta será entregada al CEN para su validación.

Artículo 57

Son obligaciones de los Representantes Departamentales:

- a) Tratar los asuntos laborales que surjan en su departamento o unidad administrativa con el jefe inmediato y jefe de departamento. Para ello el RD estará debidamente acreditado ante las autoridades.
- b) Estimular la discusión continua y cotidiana de la información referente al estado que guarden los procesos sindicales.
- c) Acatar los acuerdos que sean presentados bajo la forma de mandato escrito cuando así lo determine el departamento o sección administrativa o cuando así lo establezcan los Estatutos.
- d) Realizar una AD al mes por lo menos, con el fin de identificar problemas y proponer soluciones, así como para generar interés y participación de los trabajadores en el proceso sindical. El quórum y los acuerdos de estas asambleas serán válidos con una asistencia del 50% más uno de los trabajadores afiliados de cada departamento o sección administrativa. La convocatoria se hará con tres días de anticipación.
- e) Denunciar las violaciones y las limitaciones que a los derechos y a los intereses laborales contenidos en las CGT y CI ocasionen las autoridades del CINVESTAV.
- f) Informar y orientar sindicalmente a sus representados, impulsando la elaboración de volantes, boletines, circulares informativas, carteles y periódicos murales.
- g) Organizar brigadas y comités de base de solidaridad con las luchas sindicales y populares, indígenas y campesinas y para el mismo SUTCIEA, teniendo como objetivo fortalecer los lazos solidarios con trabajadores en huelga, la asistencia a mítines y manifestaciones, la recaudación de fondos y la elaboración y distribución de propaganda.
- h) Alentar la formación de grupos sindicales dedicados al estudio y capacitación política a efecto de elevar la conciencia política y su participación en la vida del SUTCIEA.
- i) Mantener un archivo con copias de actas, acuerdos y lista de asistencia a las asambleas que realice con sus representados, así como todo documento que sea de interés para éstos.
- j) Llevar un seguimiento de las renunciaciones, licencias, incapacidades y todos los movimientos de personal que generen vacantes, debiendo comunicarlos al CEN y a la Comisión de Escalafón, para que realicen los trámites correspondientes.
- k) Todas las demás que le confieran los presentes Estatutos y los acuerdos sindicales.

Artículo 58

La renuncia al cargo de RD será presentada en forma escrita por el interesado ante los trabajadores que representa en Asamblea Departamental y turnará una copia al CEN para su conocimiento.

COMISIONES MIXTAS**Artículo 59**

Para el estricto cumplimiento de las CGT, CI y Acuerdos firmados con el CINVESTAV, el Sindicato deberá nombrar a sus representantes ante las diversas Comisiones Mixtas (CM) que serán de carácter permanente.

Artículo 60

Los Representantes sindicales en las Comisiones Mixtas durarán en su cargo tres años, pudiendo ser revocados según lo estipulado en los presentes Estatutos.

Artículo 61

La elección de los integrantes de las comisiones mixtas tanto generales como de unidad será mediante voto secreto, universal y directo de los afiliados de la unidad sindical que corresponda de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Las comisiones se elegirán en la misma fecha de elección del Comité Ejecutivo Nacional.
- b) Las comisiones de unidad foránea se elegirán de acuerdo a las elecciones de CEU.
- c) Las comisiones provisionales o temporales se elegirán por el CGR y CEN o CEU, según sea el caso.

Artículo 62

En todos los casos de sustitución de representantes en la CM estos deberán permanecer en su cargo hasta que haya sido electo el sustituto, debiendo dar asesoría a los nuevos representantes durante las cuatro semanas inmediatas siguientes a la respectiva sustitución. Además de entregar toda la documentación que tuvieron a su cargo, debiendo presentar un informe por escrito ante la comisión de que se trate.

Artículo 63

En los casos de que exista acusación y/o cuestionamientos que pudieran dar lugar a la revocación, los interesados deberán presentar por escrito las pruebas correspondientes, en caso de tenerlas, a la Comisión de Vigilancia y

Fiscalización, la cual en un plazo no mayor de quince días emitirá un dictamen que dará a conocer públicamente y se leerá en reunión de CGR convocada expresamente, respetando las siguientes normas:

- a) Que el representante en cuestión será avisado con anticipación mínima de 3 días.
- b) Que la CVF asista a ésta. Si pasados cinco días la CVF no ha emitido su dictamen, el CEN nombrará o ratificará a los comisionados.

Artículo 64

Son facultades y obligaciones de los representantes sindicales ante las CM:

- a) Realizar cabalmente las funciones que definan las CGT, CI, Reglamentos respectivos y Acuerdos firmados entre el Sindicato y CINVESTAV para la respectiva CM, haciendo respetar y cumplir los derechos y conquistas de los trabajadores estipulados en dichos ordenamientos.
- b) Reportar al CEN en general y a la Secretaría de Trabajo en lo particular, el desarrollo de los trabajos proponiendo los aspectos a discutir conjuntamente.
- c) Asistir regularmente a las reuniones de CGR informando sobre su labor y sometiendo a su consideración los problemas más importantes que se presenten en el SUTCIEA.
- d) Presentar por escrito a la AGN y a los trabajadores, informes cuatrimestrales y rendir un informe anual de su labor al CN.
- e) Presentar a todos los trabajadores informe por escrito de la situación de la comisión al momento de dejar el cargo.

Artículo 65

Los representantes sindicales ante las comisiones mixtas, en ningún momento podrán utilizar sus cargos para obtener o conceder privilegio o beneficio alguno, ni ejercerá discriminación política a favor o en contra de cualquier trabajador afiliado, anteponiendo siempre la alta misión que le está encomendada, trabajando bajo los lineamientos del Sindicato emanado de los distintos órganos de gobierno.

ORGANOS DE CONSULTA INDICATIVA ASAMBLEA GENERAL POR SECTOR

Artículo 66

Las Asambleas de Sector se realizarán para consultar sobre los problemas inherentes al puesto, nivel y/o categoría por acuerdo de CGR, CEN y tendrán, única y exclusivamente carácter indicativo y consultivo.

REFERENDUM

Artículo 67

El referéndum es un mecanismo de consulta para conocer o confirmar la opinión de los trabajadores sobre asuntos específicos que requieran de la atención excepcional de cualesquiera de los órganos de gobierno, que sean de su competencia.

Artículo 68

El referéndum se sujetará a los siguientes principios:

- a) Estará a cargo del órgano que lo requiera y elaborará previamente las boletas con las preguntas precisas del asunto que sea de su interés y competencia, a las que se deberá responder en términos categóricos: sí o no.
- b) El órgano de gobierno que se encargue de la organización se auxiliará de la copia de la nómina de sindicalizados y entregará una boleta a cada trabajador afiliado, quien después de marcar alguna de las dos opciones de cada una de las preguntas, la depositará en la urna destinada para este fin, que se encontrará en lugar y fecha preestablecidos y a la vista de todos y en presencia de la Comisión de Vigilancia y Fiscalización.
- c) Si las boletas contienen alguna leyenda se anulará.

SECRETARÍA GENERAL
DE
TRABAJOS

ORGANOS NORMATIVOS

COMISIONES INTERNAS

Artículo 69

Para el correcto funcionamiento de los órganos sindicales y el cumplimiento de la normatividad sindical se constituyen las siguientes Comisiones Internas (CI):

- a) Vigilancia y Fiscalización
- b) Fondo de Resistencia
- c) Admisión
- d) Fondo de Ahorro
- e) Organización del Congreso Nacional
- f) Electoral

Artículo 70

Las Comisiones Internas son órganos de estabilidad interna en la participación sindical y tienen como objeto garantizar la presencia sindical en las diferentes actividades que desarrolla el SUTCIEA.

Artículo 71

Las Comisiones Internas se integrarán cada tres años y se regirán por su propio reglamento aprobado en AGN.

Artículo 72

Las Comisiones Internas son órganos sindicales que conjuntamente con el CEN, tratarán los asuntos con equidad y honradez para valorar la actividad individual de los sindicalizados y otorgarles la puntuación adecuada a su militancia sindical.

Artículo 73

Las resoluciones de las CI se deberán emitir por la mayoría de votos de sus integrantes en forma imparcial y justa y en ningún momento podrán utilizar sus cargos para obtener o conceder privilegio o beneficio alguno ni para propiciar discriminación política, a favor o en contra de cualquier trabajador afiliado, anteponiendo siempre la alta misión que le está encomendada.

Artículo 74

Las unidades foráneas formarán sus propias comisiones internas (CIU).

Artículo 75

En todos los casos de sustitución de representantes en las CI, éstos deberán permanecer en su cargo hasta que haya sido electo el sustituto.

Artículo 76

Las Comisiones Electorales y de Organización del Congreso serán temporales y una vez integradas se regirán por las disposiciones contenidas en la Convocatoria que se emita al respecto.

COMISION DE VIGILANCIA Y FISCALIZACION

Artículo 77

La Comisión de Vigilancia y Fiscalización (CVF) velará por el buen funcionamiento de los órganos sindicales y el comportamiento individual de los sindicalizados. Surge para garantizar a la organización sindical un mejor cumplimiento de sus funciones específicas.

Artículo 78

La CVF deberá ser constituida cada tres años al mismo tiempo que las elecciones del CEN o CEU.

Artículo 79

La Comisión de Vigilancia está facultada para ejercer sus funciones ante cualquier órgano de gobierno del SUTCIEA.

Artículo 80

La CVF se compondrá de un presidente, un vicepresidente, un secretario y cuatro vocales. La CVF elaborará su propio reglamento interno donde se fijará la función de cada miembro y los procedimientos que aplicará. En el caso de las unidades foráneas, éstas formarán su CVF la cual estará integrada por tres miembros.

Artículo 81

En los casos de sustitución de representantes en la CVF, éstos deberán permanecer en su cargo hasta que haya sido electo el sustituto y proporcionar asesoría a los nuevos representantes durante las primeras cuatro semanas inmediatas siguientes a la respectiva sustitución, además de entregar toda la documentación que tuvieron a su cargo y un informe por escrito ante la propia Comisión.

Artículo 82

Son facultades y obligaciones de la CFV:

- a) Vigilar y evaluar el cumplimiento de las tareas sindicales.
- b) Vigilar y exigir ante quien corresponda, el cumplimiento de los acuerdos de AGN, CGR, CEN y órganos sindicales.
- c) Vigilar que los órganos del SUTCIEA así como sus afiliados, cumplan con las funciones que le sean conferidas y lo que dispongan los presentes Estatutos.
- d) Demandar y obtener de los diferentes órganos sindicales y miembros del SUTCIEA, la información los recursos y la cooperación necesaria para el correcto desempeño de sus funciones.
- e) Presentar anualmente ante la AGN un informe sobre el desempeño de los órganos sindicales en el cumplimiento de sus tareas, para que se decida en consecuencia.
- f) Llegado el caso, practicar las Investigaciones necesarias de acuerdo a su reglamento interno ya sea a iniciativa propia o bien cuando algún afiliado al SUTCIEA lo demande.

- g) Vigilar que los procesos electorales internos se ajusten a lo establecido en los presentes Estatutos.
- h) Guardar discreción en los asuntos que trate y no podrá dar información en cuanto no se dictamine.
- i) Presentar por escrito informes cuatrimestrales de sus actividades al CGR y CEN.
- j) Presentar por escrito informe de la situación de la CVF al momento dejar el cargo.
- k) Inspeccionar el estado de contabilidad general del SUTCIEA, así como todo documento relativo al movimiento de fondos y gastos corrientes.
- l) Vigilar el correcto manejo y aplicación de los fondos, de los gastos corrientes y del patrimonio por parte de los órganos del SUTCIEA.
- m) Realizar una auditoría interna anual previa realización de la AGN.
- n) Todos los demás que le confieran los presentes Estatutos.

Artículo 83.

La Comisión de Vigilancia y Fiscalización tiene como función:

- a) Aplicar las sanciones y correcciones disciplinarias contenidas en el capítulo de sanciones correcciones disciplinarias de estos estatutos.
- b) Vigilar escrupulosamente la observancia de la Declaración de Principios y Estatutos tanto para los miembros como para los dirigentes.
- c) Iniciar por sí por determinación de órgano competente o por iniciativa de cualquier afiliado la investigación sobre violaciones a la Declaración de Principios, Estatutos o cargos en contra de representantes sindicales, investigando, consignando y dictaminando en los casos que así lo ameriten. La AGN conocerá para su resolución definitiva.
- d) Vigilar escrupulosamente el funcionamiento y buena marcha de la Secretaría de Finanzas, practicando visitas mensuales, revisando los cortes de caja, confrontando el buen estado contable, verificando la existencia de fondos y autorizando con su firma los cortes mensuales.
- e) Las demás que le confieran los Estatutos y los órganos de gobierno al Sindicato.

Artículo 84

La Comisión de Vigilancia resolverá por mayoría de votos de sus integrantes en forma imparcial y justas y en ningún momento podrá utilizar sus altas funciones como medio de prescripción política, tomando en cuenta la alta misión que le está encomendada.

77

ORGANO DE ANALISIS, DELIBERACION, RESOLUCION Y EJECUCION EN ESTADO DE HUELGA

COMITÉ DE HUELGA

Artículo 85

El Comité de Huelga funcionará durante el período de prehuelga y huelga y hasta que concluya la huelga en caso de estallamiento. Se integrará con un representante por cada diez trabajadores afiliados, a partir de lo cual decidirá dónde establecer su centro de operaciones y el plan de trabajo que impulsará de acuerdo a las condiciones existentes al momento de su integración en la defensa de los intereses del Sindicato. El funcionamiento del Comité de Huelga se regulará por el reglamento respectivo.

CAPITULO IV

DE LAS SANCIONES Y CORRECCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 86

Compete a la Comisión de Vigilancia y Fiscalización conservar la unidad, la disciplina y lograr que los miembros del Sindicato cumplan las obligaciones derivadas de los presentes Estatutos.

Artículo 87

Para dar curso a una investigación, la parte acusadora deberá presentar por escrito su acusación con nombre y firma del trabajador, con las pruebas: documentales, confesionales, testimoniales, periciales, etc. que sustenten la misma, de lo contrario se declarará improcedente por la CVF, estas pruebas no serán publicadas ni difundidas por ninguna de las partes antes de que la CVF dictamine y presente ante el CGR.

Artículo 88

Para decidir respecto a cualquiera de las sanciones marcadas en los presentes Estatutos, previamente se oirá en defensa al trabajador acusado, en el entendido de que si es citado y no comparece ante la CVF se resolverá con la información y datos que se tengan.

Artículo 89

El procedimiento específico a que se sujetará la CVF para investigar y aplicar las medidas disciplinarias que correspondan será de acuerdo a lo establecido en el presente capítulo.

Artículo 90

Se aplicarán las sanciones y medidas disciplinarias estipuladas en los presentes estatutos, a los órganos o integrantes del SUTCIEA cuando se compruebe que hubo:

- a) Violación o incumplimiento de los Estatutos.
- b) Violación o incumplimiento de los acuerdos sindicales.
- c) Falta de probidad en el desempeño de sus funciones.
- d) Inasistencia constante e injustificada a las AGU.
- e) Desarrollo de actividades contrarias al Sindicato.

Artículo 91

Para preservar y fortalecer lo establecido en la Declaración de Principios los acuerdos sindicales y obligaciones derivadas de los Estatutos, se disponen la siguientes medidas disciplinarias:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Destitución del cargo sindical.
- d) Suspensión temporal de los derechos sindicales.
- e) Expulsión del Sindicato.

Artículo 92

Son causas que ameritan amonestación verbal a cualquier afiliado al SUTCIEA, las siguientes:

- a) Incumplimiento injustificado de las obligaciones establecidas en los Estatutos.
- b) Incumplimiento injustificado en el desempeño de alguna comisión específica asignada por cualquiera de los órganos del SUTCIEA.
- c) Uso de lenguaje ofensivo contra cualquier integrante del SUTCIEA en lo que toca a los asuntos sindicales.
- d) Conducta indisciplinada en cualquier acto del SUTCIEA.

Artículo 93

Son causas que ameritan amonestación escrita a cualquier afiliado al SUTCIEA que reincida en alguna de las causas señaladas en el artículo 90 o incurrir en cualquiera de las siguientes:

- a) Presentarse a cualquier acto del SUTCIEA en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes o drogas no recetadas.
- b) Conducta indisciplinada en actos en que se ostente la representación del SUTCIEA.

- c) Participar en el levantamiento o firmas de actas administrativas o de naturaleza laboral, en contra de integrantes del SUTCIEA, cuando se actúe con dolo y mala fe.
- d) Uso de lenguaje difamatorio en contra de integrantes del SUTCIEA.
- e) Realización de acciones que entorpezcan el desarrollo de las actividades sindicales.

Artículo 94

Son causas que ameriten la destitución del cargo sindical.

- a) Incumplimiento injustificado y sistemático de las obligaciones asignadas al cargo en los Estatutos o por los acuerdos sindicales.
- b) Abuso de autoridad o usurpación de funciones.
- c) Desobediencia a los acuerdos de AGN, CN, CGR, CEN o CEU, según corresponda.
- d) Negligencia, parcialidad o mala fe en la tramitación de los asuntos asignados al cargo.
- e) Aceptación o petición de gratificaciones por realizar funciones propias del cargo.
- f) Utilización en beneficio propio o de terceros de las funciones propias del cargo.
- g) Ejercer sus funciones en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes o drogas no recetadas.
- h) Las personas sancionadas en los términos de este artículo, quedarán inhabilitadas y no podrán ser electas para ningún cargo sindical durante los tres años siguientes a la fecha en que la sanción entre en vigencia.

Artículo 95

Son causas que ameritan la suspensión de los derechos sindicales hasta por un año y en caso de reincidencia hasta por tres años a cualquiera de los afiliados al SUTCIEA, las siguientes:

- a) Utilización de la información o de asuntos sindicales contra los fines del SUTCIEA o en demérito de los acuerdos de sus órganos.
- b) Usurpación de funciones.
- c) Dos amonestaciones escritas en el lapso de un año.
- d) Realice fraudes en cualquiera de los procesos de elección o de consulta interna del SUTCIEA plenamente comprobados. En caso de ocupar cargo sindical se procederá a la destitución automática.
- e) Reincidencia en la participación en la firma o levantamiento de actas administrativas o de naturaleza laboral en contra de cualquier integrante del SUTCIEA.

- 774
- f) Desobediencia de los acuerdos de AGN, CGR, AD, CEN, según corresponda.
 - g) Participación en soborno comprobado. En estos casos la suspensión se aplicará tanto al que soborna como a quien acepta el soborno.
 - h) Compra y venta comprobados de una firma para recomendar algún candidato.
 - i) En este caso la persona recomendada perderá definitivamente el derecho a ingresar a la bolsa de trabajo o si ya se encuentra laborando, se le aplicará la sanción contemplada en este artículo.
 - j) Sabotaje abierto que provoque entorpecimiento de la actividad sindical en estado de huelga.

Artículo 96

Son causas que ameritan la expulsión del SUTCIEA a cualquiera de sus afiliados.

- a) Actos de traición, entendiéndose como tales los que se realicen en colusión con autoridades o cualquier persona física o moral, o alguna organización o corporación antagónica que causare al SUTCIEA perjuicio grave.
- b) Desempeñar el papel de esquirol, entendiéndose como tal el presentarse a realizar labores durante la huelga o incitar directa y abiertamente a que otros lo hagan.
- c) Utilización indebida del patrimonio sindical.
- d) Agresión física que cause lesiones graves.
- e) Reincidencia en cualquiera de las causales establecidas en el artículo anterior.

Artículo 97

En tanto se concluye el procedimiento de expulsión que establecen los presentes Estatutos, se aplicará la suspensión de derechos sindicales y/o la destitución del cargo, mismo que será notificado por el CGR al afectado.

Artículo 98

Todas las sanciones serán resueltas oportunamente por la CVF y el pleno del Consejo General de Representantes, con imparcialidad y después de un análisis conjunto, a excepción de los casos que ameriten expulsión los que deberán ser resueltos en Asamblea General Nacional. En el caso de las Unidades Foráneas este dictamen será emitido en sesión conjunta del Secretario General de Unidad y los Titulares de las Comisiones Permanentes.

En el caso de las unidades foráneas, las AGU serán las instancias facultadas para tomar una resolución a petición de la CVF sobre:

- a) Destitución de un representante sindical.

- 775
- b) Destitución de la CM, CI, de los integrantes de la CVF y de las Comisiones Especiales.

Artículo 99

Para que pueda ser aplicada una sanción a algún afiliado, la CVF se sujetará al procedimiento siguiente:

- a) En un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que se tenga conocimiento del asunto de que se trate, la CVF citará a los involucrados a una reunión donde se deberán ofrecer los argumentos y las pruebas por las partes. La CVF determinará en base a la documentación ofrecida, la procedencia de la solicitud de investigación.
- b) De resultar procedente, en los siguientes quince días hábiles practicará las investigaciones y consultas necesarias a fin de emitir un dictamen.
- c) En los siguientes diez días hábiles a más tardar, la Comisión de Vigilancia y Fiscalización y el Pleno del Consejo General de Representantes deberá emitir conjuntamente el dictamen que corresponda. En el caso de las unidades foráneas, este dictamen será emitido en sesión conjunta del Secretario General de Unidad y los titulares de las comisiones permanentes.

Artículo 100

Cuando un afiliado a quien se le haya aplicado una sanción, se inconforme con la decisión tomada, podrá apelar dicha sanción ante la AGN o CGR quien determinará en definitiva en un término no mayor a cinco días.

Artículo 101

Cuando se trate de un caso que amerite expulsión del SUTCIEA, el procedimiento se ajustará a las siguientes normas:

- a) La AGN convocará exclusivamente para conocer y decidir sobre la expulsión de algún miembro del Sindicato.
- b) El procedimiento de expulsión se llevará a cabo en cada una de las AGU de las unidades foráneas integrantes del SUTCIEA.
- c) El trabajador afectado será escuchado de conformidad con las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos.
- d) La AGN de cada una de las unidades foráneas conocerá tanto las pruebas que sirvan de razón para aplicar el procedimiento de expulsión, como las que ofrezca el afectado.
- e) Los trabajadores no podrán hacerse representar ni emitir su voto por escrito.
- f) La expulsión deberá ser aprobada por mayoría de las dos terceras partes del total de afiliados al SUTCIEA.

- 776
- g) La expulsión sólo podrá decretarse para los casos expresamente consignados en los presentes Estatutos, debidamente comprobados y exactamente aplicables al caso.

Artículo 102

Las sanciones o faltas no comprendidas en este capítulo serán resueltas por la AGN, a propuesta de la Comisión de Vigilancia y Fiscalización.

CAPITULO V DEL PATRIMONIO DEL SINDICATO

Artículo 103

El patrimonio del Sindicato se integrará con:

- a) Los bienes muebles e inmuebles presentes y que adquiera en lo futuro.
- b) El dinero en efectivo que a su favor se otorguen.
- c) Los donativos que reciba.
- d) Las aportaciones económicas de sus afiliados.

Artículo 104

Cada uno de los miembros del Sindicato está obligado a contribuir para incrementar el patrimonio y para cubrir los gastos que requiera su funcionamiento con las siguientes aportaciones:

- a) Cuota ordinaria del 1% mensual de salario neto que perciba en el CINVESTAV cada trabajador afiliado, que se aplicará a sufragar los gastos ordinarios que se requieran para el buen funcionamiento del Sindicato y para cubrir el Fondo de Resistencia, y
- b) Cuotas extraordinarias que se destinarán para fines especiales, conforme a lo dispuesto por la AGN, CGR o el CN.

Artículo 105

El Fondo de Resistencia se conformará con un porcentaje del monto total de las cuotas ordinarias. Que será administrado en los términos previstos en el respectivo reglamento.

Artículo 106

Todos los miembros del Sindicato al protestar cumplir y hacer cumplir las disposiciones de estos Estatutos darán autorización para que de sus salarios, se realicen los descuentos de las cuotas establecidas en los presentes estatutos.

Artículo 107

Todos los ingresos que por cualquier concepto obtenga el Sindicato deberán ser recibidos por el Secretario de Finanzas, y en casos excepcionales el secretario general quienes los guardarán y administrarán en los términos previstos en los presentes Estatutos, bajo su más absoluta responsabilidad.

Artículo 108

Los bienes muebles e inmuebles podrán enajenarse o gravarse únicamente por acuerdo de la Asamblea General Nacional.

Artículo 109

El presupuesto anual de ingresos y egresos será aprobado en el mismo año de su presentación y se aplicará a partir del primero de enero del siguiente año de su aprobación.

CAPITULO VI DE LAS ELECCIONES Y LAS VOTACIONES

Artículo 110.

Los trabajadores afiliados al SUTCIEA ejercerán democráticamente su vida político-sindical la cual se expresará por medio de la libre discusión y votación en los diversos procesos electorales. La votación y sus resultados serán la expresión de la voluntad de los integrantes del SUTCIEA y su mandato deberá ser respetado en todos los casos.

Artículo 111

Todo afiliado al SUTCIEA tendrá derecho a:

- a) Votar y ser votado para cualquier cargo de representación sindical, siempre y cuando cuente con una antigüedad sindical mínima de 90 días y cumpla con lo establecido en los presentes Estatutos.
- b) Organizarse con fines electorales o de corrientes en el ámbito Interno del SUTCIEA, siempre y cuando él o los responsables firmen sus publicaciones y se identifiquen con nombre y apellido.

Artículo 112

En ningún caso los afiliados podrán ocupar más de un cargo de elección sindical simultáneamente.

Artículo 113

El procedimiento para el nombramiento de interinos en cualquier órgano de gobierno sindical, se sujetará a las siguientes normas:

- a) El CEN citará a una reunión de CGR, en cuyo Orden del Día se incluirá la elección del comisionado o del Secretario, según sea el caso.
- b) Una vez configurada la terna, se llevará a cabo una votación directa, libre y secreta para escoger al interino, siendo el ganador el que cuente con mayor número de votos.
- c) El CGR deberá contar con un quórum legal de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes para poder proceder a la elección interina.
- d) Los nombramientos de interinos serán ratificados o rectificadas en la AGN.

Artículo 114

La elección de los integrantes del CEN se sujetará al siguiente procedimiento:

- a) Se nombrará en AGN una Comisión Electoral, que se encargará de la organización del proceso electoral bajo las siguientes bases:
 - I. Emitirá la convocatoria respectivamente con los Secretarios General y de Organización cuyo contenido se deberá apegar a lo establecido en el presente artículo.
 - II. Elaborará el programa de Asambleas Departamentales, las que se deberán realizar con la presencia del 50% más uno de los afiliados de cada departamento y en las que se elegirán a dos personas para intervenir como candidatos a desempeñar los cargos de representación sindical ante el CEN.
 - III. Recopilará las actas de las AD, en las que deberán aparecer los candidatos respaldados con el 20% por lo menos de los miembros del Sindicato asistentes a la AD.
 - IV. Vigilar que los candidatos registrados no se encuentren en los casos de excepción a que se refiere el artículo 42 y 43 de los presentes Estatutos y que cumplan además con los siguientes requisitos:
 - 1) Sujetarse a lo establecido en el artículo 111 fracción a) de los presentes Estatutos.
 - 2) Tener conocimiento amplio de los presentes Estatutos y su respectivo reglamento, de las Condiciones Generales de Trabajo y del Convenio Interno.

- 77
- 3) Asumir el compromiso expreso de atender de tiempo completo y con el debido cuidado y esmero, las funciones de la cartera que le corresponda, de llegar a ser electo.
 - 4) Presentar un resumen de su historia personal de la vida del sindicato y un plan de trabajo, ambos para ser difundidos entre la base.
 - b) El proceso de elección se desarrollará en una ronda.
 - 1) En esta ronda se elegirán los diez integrantes del CEN a partir de la lista de candidatos propuestos.
 - 2) Los candidatos que resulten electos, ocuparán las carteras por el número de votos que obtengan.
 - c) Las votaciones serán mediante el voto directo, secreto y universal.

Artículo 115

El CEN y las comisiones salientes harán entrega de la gestión al CEN electo y comisiones dentro de los 15 días posteriores a la fecha en que se haya dado a conocer el resultado de las votaciones.

CAPITULO VII DE LAS HUELGAS

Artículo 116

Conforme al Artículo 123 Constitucional y de acuerdo a la Declaración de Principios y métodos de lucha, el Sindicato emplazará a huelga para la defensa de los intereses de sus afiliados.

Artículo 117

Las huelgas se declararán para:

- a) Obtener la firma y el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo, el Convenio Interno y los Acuerdos o Convenios firmados entre el SUTCIEA y el CINVESTAV y en lo general por el respeto y mejoramiento de los derechos que corresponden a los trabajadores afiliados al Sindicato.
- b) Para exigir la revisión total o parcial de las Condiciones Generales de Trabajo, Convenio Interno y salarios.

Artículo 118

La decisión de estallar la huelga se tomará en Asamblea General Nacional, por el voto de las dos terceras partes del total de trabajadores afiliados al Sindicato Unico de Trabajadores del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del I.P.N.

Artículo 119

Ningún movimiento de huelga podrá darse por terminado sin la previa discusión y aprobación de las dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea Permanente del Comité de Huelga, máxima autoridad en los casos de estallamiento de huelga, siempre de conformidad con el mandato expreso de la base.

Artículo 120

Al levantarse la huelga, los órganos de gobierno restablecerán sus funciones normales.

CAPITULO VIII DE LA REFORMA ESTATUTARIA

Artículo 121

Estos Estatutos podrán ser reformados o adicionados con el procedimiento establecido en los artículos siguientes.

Artículo 122

Cualquier miembro u órgano de gobierno del Sindicato podrá promover reformas o adiciones a los presentes Estatutos, mediante escrito dirigido al CEN quien las hará llegar al CGR y a las asambleas departamentales.

Artículo 123

Después de la discusión de los afiliados, el CGR presentará el proyecto de reformas y adiciones al CEN, el cual lo llevará al CN para su análisis, posteriormente el proyecto pasará a la Asamblea General Nacional para su aprobación y ejecución la cual deberá cubrir con el quórum de las dos terceras partes de los afiliados.

El CEN dará a conocer los resultados a la base por los medios de información del sindicato.

CAPITULO IX DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DEL SINDICATO

Artículo 124

El Sindicato se disolverá solamente por acuerdo de las dos terceras partes del total de sus integrantes, quienes determinarán el uso y destino del patrimonio sindical.

Artículo 125

Para efectos del artículo anterior, se nombrará en AGN una comisión liquidadora que se encargará de aplicar los acuerdos tomados por los trabajadores respecto a los bienes muebles e inmuebles del Sindicato, debiendo en todo caso proceder al pago de los pasivos.



S

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL SUTCIEA
Período 2000-2003



ROSA ELVIRA MARTINEZ CRUZ,
Secretaria General



SILVIA ZUNIGA TREJO,
Secretaria de Trabajo



MIGUEL ANGEL MARTINEZ,
Secretario de Previsión Social



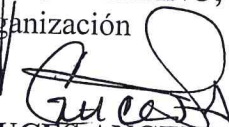
OSCAR IVAN BUENDIA MONTAÑO,
Secretario de Cultura y Desarrollo Social



MA. VICTORIA FLORES GARCIA,
Secretaria de Relaciones y Solidaridad



SUSANA FLORES SERRANO,
Secretaria de Organización



ROSA MA. CRUCES ANGELES,
Secretaria de Conflictos



FERNANDO RODRIGUEZ ASCENCION,
Secretario de Finanzas



VICTOR HUGO SANCHEZ FIGUEROA,
Secretario de Educación y Análisis